13. PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE ALPORTE Y USO DE ARMAS

I. ANTECEDENTES LEGALES

De acuerdo a la normativa legal. El uso de las armas está tratado en el Código penal y en la ley de control de armas cuyo texto refundido está en el Decreto Supremo 400 del Ministerio de defensa del año 1978, incorporándose el artículo 288 bis. que señala: "*El que portare armas cortantes o punzantes en recintos de expendio de bebidas alcohólicas que deban consumirse en el mismo local, sufrirá la pena de presidio menor en su grado mínimo o multa de 1 a 4 UTM,* estableciendo en su segundo párrafo: ***Igual sanción se aplicará al que*** *en espectáculos públicos,* ***en establecimientos de enseñanza*** *o en vías o espacios públicos en áreas urbanas* ***portare dichas armas, cuando no pueda justificar razonablemente su porte."***

Por lo tanto, en todo establecimiento educacional está prohibido portar todo tipo de armas (blancas y/o de fuego), instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.

II. DEFINICIÓN DE "ARMA"

1. **Arma "blanca"** o "**corto punzante"** es aquella arma o herramienta que se caracteriza por su capacidad de cortar, herir o punzar mediante bordes afilados o puntiagudos.
2. **Arma de "fuego"** es un dispositivo destinado a propulsar uno o múltiples proyectiles mediante la presión generada por la combustión de un propelente. Dentro de esta definición también se incluyen las armas hechizas así como las de fantasía, como fogueo, u otras similares. **También abarca a las municiones y balas no percutadas.**

III. PROCEDIMIENTO POR PORTE DE ARMA BLANCA O CORTO-PUNZANTE DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO

a) Todo mayor de 14 años que porte arma blanca corto-punzante

1. Cualquier miembro del establecimiento que observe a algún mayor de 14años que esté portando un arma blanca corto-punzante deberá solicitar al alumno que haga entrega del arma inmediatamente e informa a Convivencia Escolar o Coordinación General.
2. Convivencia Escolar le pedirá al alumno/a que de cuenta de las razones del porte del arma.
3. Encargada de Convivencia Escolar o Coordinadora General dará aviso a Directora quien realizará la denuncia en el organismo competente.
4. Encargada de Convivencia escolar o Coordinadora General debe dar aviso al apoderado para informar el hecho ocurrido y los procedimientos que el colegio llevará a cabo.
5. Conforme al artículo XXX del Código de Procedimiento Penal, corresponde solicitar la presencia de Carabineros de Chile quienes se harán cargo de continuar con el procedimiento que corresponda.
6. Se deberá dejar registro de la fecha y hora de cada uno de los puntos enumerados anteriormente, así como también un relato de los hechos en la hoja de vida del estudiante/s en el libro virtual de clases.
7. Se aplicarán las sanciones de acuerdo al Reglamento Interno de Convivencia y acciones remediales en caso de ser pertinentes, conforme a la legalidad vigente.

1997-2022

b) Todo menor de 14 años que porte un arma blanca corto-punzante

1. Cualquier miembro del establecimiento que observe a algún menor de 14 años que esté portando un arma blanca corto-punzante deberá solicitar al alumno que haga entrega del arma inmediatamente e informa a Convivencia Escolar o Coordinación General.
2. Convivencia Escolar le pedirá al alumno/a que de cuenta de las razones del porte del arma.
3. Se llamará al Apoderado para informar el hecho ocurrido y solicitar que asista de inmediato al establecimiento.
4. Conforme al artículo XXX del Código de Procedimiento Penal, se solicitará la presencia de Carabineros de Chile para hacer entrega del arma requisada.
5. Encargada de Convivencia Escolar o Coordinadora General dará aviso a Directora quien realizará la denuncia según corresponda.
6. Se deberá dejar registro de la fecha y hora de cada uno de los puntos

enumerados anteriormente, así como también un relato de los hechos en la hoja de vida del estudiante/s en el libro virtual de clases.

7. Se aplicarán las sanciones de acuerdo al Reglamento Interno de Convivencia y acciones remediales en caso de ser pertinentes, conforme a la legalidad vigente.

IV. PROCEDIMIENTO POR PORTE DE ARMA DE FUEGO DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO

a) Todo mayor de 14 años que porte arma de fuego dentro del establecimiento

1. Quien sorprenda al estudiante debe informarlo inmediatamente a Encargada de Convivencia escolar o Coordinadora general.
2. Encargada de Convivencia escolar o Coordinadora general da aviso a la Directora quien será la encargado de realizar la denuncia en el organismo competente.
3. Encargada de Convivencia escolar o Coordinadora general debe dar aviso al apoderado para informar el hecho ocurrido y los procedimientos que el colegio llevará a cabo.
4. Conforme al artículo XXX del Código de Procedimiento Penal, se denunciará el hecho a Carabineros, solicitando apoyo policial, y según el caso, de existir algún lesionado o herido, el apoyo de un paramédico o técnico en enfermería, bomberos o apoyo de cualquier otra índole pertinente de las redes de apoyo de la comuna.
5. Para la evacuación parcial o total si fuera necesario, en el entendido de que lo más importante es la protección e integridad de las personas, seguido por la custodia del arma si ésta fuera entregada o la requisa del arma y toda otra acción de esta naturaleza, ante situaciones de violencia por uso de armas o tenencia de arma de fuego, se solicitará apoyo a la autoridad policial.
6. Se deberá dejar registro de la fecha y hora de cada uno de los puntos enumerados anteriormente.
7. Se aplicarán las sanciones de acuerdo al Reglamento Interno de Convivencia y acciones remediales en caso de ser pertinentes, conforme a la legalidad vigente.

b) Todo menor de 14 años que porte arma de fuego dentro del establecimiento

1. Cualquier miembro del establecimiento que observe a algún menor de 14 años

que este portando un arma de fuego deberá solicitar al alumno que haga entrega del arma.

2. Se comunicará inmediatamente al Encargado de Convivencia Escolar o Coordinadora General, quien entrevistará al estudiante.

3. Se llamará al Apoderado para informar el hecho ocurrido y solicitar que asista de inmediato al establecimiento.
4. Conforme al artículo XXX del Código de Procedimiento Penal, se denunciará el hecho a Carabineros, solicitando apoyo policial, y según el caso, de existir algún lesionado o herido, el apoyo de un paramédico o técnico en enfermería, bomberos o apoyo de cualquier otra índole pertinente.
5. Para la evacuación parcial o total si fuera necesario, en el entendido de que lo más importante es la protección e integridad de las personas, seguido por la custodia del arma si ésta fuera entregada o la requisa del arma y toda otra acción de esta naturaleza, ante situaciones de violencia por uso de armas o tenencia de arma de fuego, se solicitará apoyo a la autoridad policial.
6. Se deberá dejar registro de la fecha y hora de cada uno de los puntos enumerados anteriormente, así como también un registro de los hechos.
7. Directora realizará la denuncia del hecho al Tribunal de Familia competente, de acuerdo a domicilio del estudiante.
8. Se aplicarán las sanciones de acuerdo al Reglamento Interno de Convivencia y acciones remediales en caso de ser pertinentes, conforme a la legalidad vigente.

*Considerando la gravedad de los hechos implicados en el porte de armas, es obligación de cualquier colaborador/a **informar inmediatamente** de forma verbal y posteriormente por escrito a Convivencia Escolar o Coordinación General, los hechos conocidos.

1997-2022